

Algunas consideraciones sobre los trámites
administrativos en la CM: el agotamiento de la vía
administrativa

Ab. Esp. Edder Hernán Piazza

Trámites que se pueden realizar en las CM

Resolución SRT 179/15 - **Resolución SRT 298/17** – **Resolución SRT 899-E/2017**

Trámites administrativos vinculados a la LRT- Competencia originaria de la CM

Tramites que ingresar por mesa de entradas de la CMJ

Divergencia en las prestaciones en especie (art. 20 LRT) - Divergencia en el alta - **Divergencia en ILP (porcentaje de incapacidad)**- Rechazo del siniestro (accidente o enfermedad)- Silencio de la ART- **Determinación ILP Definitiva (a pedido ART/Trabajador)** - **Divergencia en la transitoriedad**- Reingreso al tratamiento- Abandono de las prestaciones en especie.

Tramites que ingresar ingresar por mesa de entradas de reclamos



Reclamos: por falta otorgamiento de las prestaciones en especie, defectuosa atención médica en los prestadores de la ART, falta de pago en término de las prestaciones dinerarias, incorrecto pago o cálculo de las prestaciones dinerarias (tanto sustitución de salario como indemnización). Reclamos vinculados con la atención por parte del personal de la CM.

Rechazo de la contingencia (tanto enfermedad listada como accidente en cualquiera de sus variantes)

Advertencia



El objetivo del presente trámite es determinar si la ART/EA/ENA ha rechazado o no correctamente la contingencia. En este trámite no se fija incapacidad alguna, solo pueden indicarse prestaciones en especie. Por ende no agota la vía administrativa, salvo que se convalide el rechazo de la ART.

Actividad extra administrativa

La denuncia del siniestro o contingencia

No forma parte del trámite administrativo del decreto 717/96

Se encuentra regulado por el decreto 717/96 (texto reformado)

Del art. 1 al 5

Reglamentado

No fueron alcanzados por la reforma de decreto 1475/15

Por la resolución SRT 525/15

Importancia de la denuncia

Art. 43.1 LRT

Derecho de percibir las prestaciones en especie y dinerarias

Empleador

Dentro de las 48
hs. de toma
conocimiento de la
contingencia

Obligado a:

- Denunciar el siniestro
- Remitir todas las constancias médicas y circunstancias del accidente
- Entregar copia de la denuncia al trabajador

Omisión

ART debe comunicar a la
SRT

El decreto 717/96 no
establecía un plazo para
realizar la denuncia

Pero la falta de notificación
por parte del empleador del
siniestro o la falta remisión
de la documentación **NO**
será causal de rechazo de
la contingencia.

¿Es posible que la ART se niegue a recibir la denuncia?

Empleador

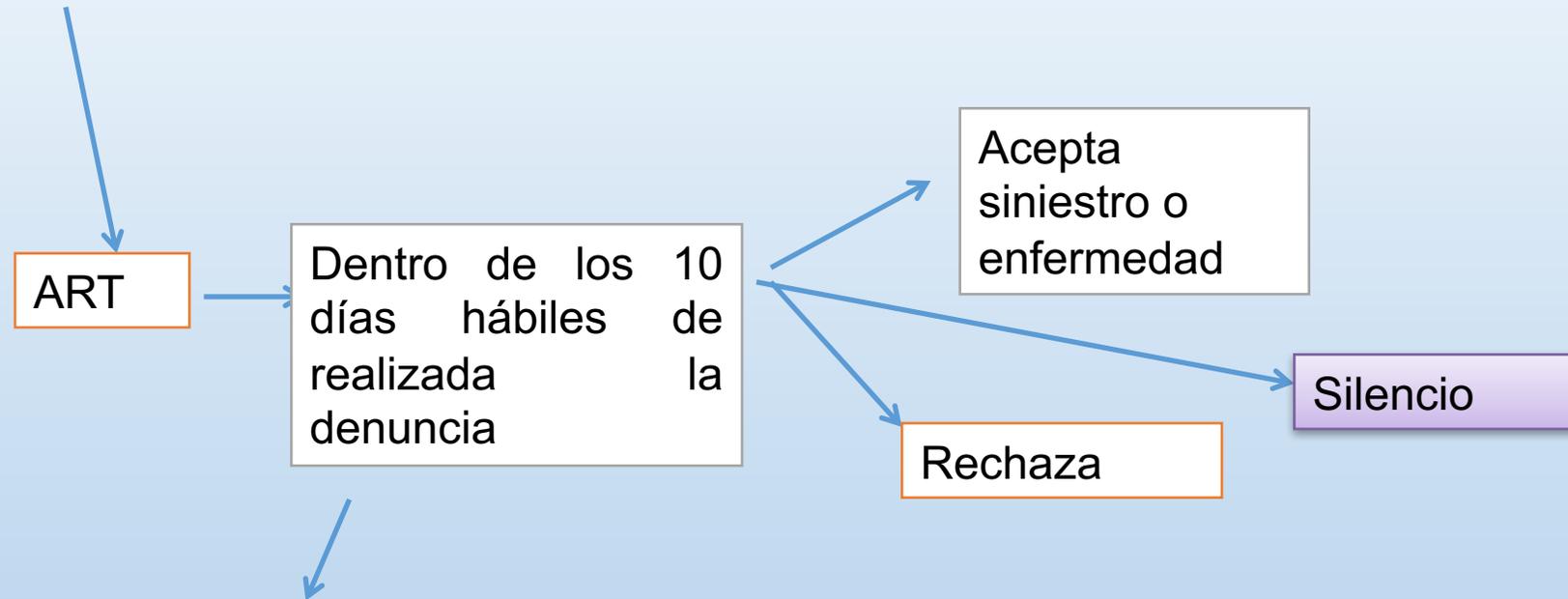
```
graph LR; E[Empleador] --> R[Debe cumplimentar los requisitos de la resolución SRT 525/15. Pero la omisión de alguno no puede tomarse como fundamento de rechazo.]; T[Trabajador-  
Derechohabientes-  
terceros] --> O[La ART no puede negarse a recibir la denuncia. Puede realizarse por los medios establecidos por la ART. La presentación del trabajador ante el prestador de la ART importará la denuncia de la contingencia (art. 2 y 6, del decreto 717/96)];
```

Debe cumplimentar los requisitos de la resolución SRT 525/15. Pero la omisión de alguno no puede tomarse como fundamento de rechazo.

Trabajador-
Derechohabientes-
terceros

La ART no puede negarse a recibir la denuncia. Puede realizarse por los medios establecidos por la ART. La presentación del trabajador ante el prestador de la ART importará la denuncia de la contingencia (art. 2 y 6, del decreto 717/96)

Realiza la denuncia y una vez que el trabajador es atendido y otorgadas las prestaciones en especie necesarias en forma inmediata



Puede extender por 20 días más (existen circunstancias objetivas que no permiten conocer lo acontecido). A partir de la 1475/15 (10 días corridos el plazo de suspensión)

Requisitos formales para iniciar el tramite de rechazo por accidente de trabajo o enfermedad listada (art. 1 y 2, resolución SRT 298/17)

El trabajador o sus derechohabientes

- Debe acreditar identidad
- Presentar la denuncia del Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional
- Presentar el rechazo fundado de la contingencia por parte de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), el Empleador Autoasegurado (EA) o el Empleador no Asegurado (ENA).

Acompañado de su letrado patrocinante

Art. 3, anexo I, resolución SRT 179/15

Sino se encuentran cumplimentados dichos requisitos **no podrá iniciarse el trámite.**

A partir del 13/11/17 se agregan los requisitos de la resolución SRT 899/17

→ Cumplimentados los requisitos anteriores

Mesas de entradas

Trámites a cumplimentar comunes de accidentes y enfermedades

1. Opción de domicilio (es una declaración jurada)
2. Constitución de domicilio electrónico
3. Poder (se puede traer firmado con firma certificada)
4. Escrito bajo las previsiones del art. 6 y 7 de la resolución SRT 899-E/18

Requisitos complementarios en caso de Enfermedad listada

1. Formulario específico para ser llenado por el trabajador

Tiene por objetivo evaluar la realización por parte de la SRT un RAR.

2. Requisito específico para la enfermedad listada. Estudios médicos

Resolución SRT 886-E/17

Se establece el "Protocolo de estudios obligatorios mínimos para la VDC y DI"

Requisitos mínimos de los psicodiagnósticos

"Protocolo estudios obligatorios para valorar el porcentaje de incapacidad".

Dentro de los 3 días de notificado el damnificado debe presentarse a retirar las ordenes de estudios médicos a la CM. **Cumplido el plazo se procede al archivo, sin más, al archivo de las actuaciones.**

El trabajador imposibilitado, tiene 10 días, para justificar la inasistencia a la realización de estudios o retirar los nuevos estudios.

Trámites cumplidos para llegar al dictamen médico

1. Se han cumplimentado los requisitos del art. 1 y 2 resolución SRT 298/17.
2. Se han cumplimentado con el requisito del art. 7 de la resolución SRT 899/17 (escrito + la prueba que ha de valerse + vista a la ART por 5 días + ART informe del caso y prueba).
3. Formulario de exposición de riesgos del trabajo.
4. Estudios médicos solicitados por la SRT
5. Admisibilidad de prueba no médica
6. Admisibilidad de la prueba médica.

Requisitos formales para iniciar el tramite de rechazo **por enfermedad no listada**

Además de los requisitos anteriores generales hay que sumar:

Presentar petición fundada.

Se entenderá por tal aquella presentación que contenga diagnóstico, argumentación y constancias sobre la patología denunciada y la exposición a los agentes de riesgo presentes en el trabajo respectivo, con exclusión de la influencia de los factores atribuibles al trabajador o ajenos al trabajo (art. 9.1, anexo 1, resolución SRT 179/15)

Las constancias a presentar podrán ser estudios complementarios sobre el diagnóstico de la enfermedad denunciada y/o descripción de los agentes de riesgo a que estuvo expuesto el trabajador.

Rechazo de accidente de trabajo

Trámites previos al dictado del dictamen por el STL



1. Requisitos del art. 1 y 2 resolución SRT 298/17.
2. Requisitos resolución 899/17 (escrito+ prueba+ vista a la ART+ ofrecimiento prueba ART).
3. Admisibilidad y producción prueba jurídica.

Accidentes de trabajo, alternativas según lo dictaminado por STL o Médicos

Dictamen STL decide la naturaleza no laboral del accidente.

No tiene intervención el medico de la CM

Titular del Servicio de Homologación de la Comisión Médica a efectos de que emita el acto administrativo pertinente y notifique a las partes.

Se agotó la vía administrativa, no hay posibilidad de acuerdo.

Dictamen del STL concluye que **es laboral el accidente** y su calificación

Se expedirá sobre la prueba médica ofrecida

El médico dictaminar sobre el accidente laboral ocurrido y su relación causal con la patología sufrida.

Titular del Servicio de Homologación de la Comisión Médica a efectos de que emita el acto administrativo

Se ordena a la ART que otorgue cobertura

No se agotó la vía administrativa todavía, ya que el objeto del trámite solo es la determinar la legalidad o no del rechazo de la contingencia.

Prestaciones en especie

Debe comenzar a pagar el salario

Alta médica

Presenta trámite determinación ILPD o acuerdo para homologación

Trámite de determinación de incapacidad o divergencia en la determinación de incapacidad y homologación espontánea

El objetivo de estos trámites es que se determine la si el trabajador tiene o no porcentaje de ILPD

Determinación de incapacidad

Lo presenta ante la ART ante la CMJ como mínimo 10 días y como máximo 20 días hábiles administrativos desde notificada la alta médica (art. 15, resolución SRT 179/15 y 4 resolución SRT 298/17).

Divergencia en la determinación de incapacidad

Lo presenta el trabajador ante la omisión de hacerlo la ART dentro de los 20 días hábiles de notificada el alta médica (art. 3, resolución SRT 298/17)

Pedido de homologación de ILPD

La ART presente un preacuerdo firmado con el trabajador en donde acepta un porcentaje de incapacidad que la ART ha determinado extra administrativamente y solicita su homologación a la CMJ

No hay divergencia sobre la naturaleza laboral de la contingencia.

Requisitos formales

Determinación de incapacidad

Para el inicio del trámite, el trabajador deberá acreditar identidad y presentar el Alta Médica o constancia de fin de tratamiento otorgada por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, Empleador Asegurado y Empleador no asegurado.

Divergencia en la determinación de incapacidad

Documentación que debe presentar la ART, se encuentra ART 4, resolución SRT 298/17

Pedido de homologación de ILPD

Art. 19 y siguientes de la resolución SRT 298/17.
Resol

Determinación de incapacidad y divergencia en la determinación

Audiencia médica

No se fija de porcentaje de incapacidad

Agotó vía administrativa

Se fija un de porcentaje de incapacidad

Audiencia médica de evaluación del daño

No tiene incapacidad

Se fija un de porcentaje de incapacidad

Pedido de homologación de ILPD

Audiencia de acuerdo (a cargo de una agente del Servicio de homologación de la CM)

Audiencia de acuerdo (a cargo de un agente del Servicio de homologación de la CM)

Se puede convenir el monto indemnizatorio en más de lo que corresponde. Pero el % de incapacidad es fijado por la CM.

Se puede aceptar el monto propuesto por la ART que coincide con el % de incapacidad fijada por la CM

Si no se lleva un acuerdo queda expedita la vía judicial, con efecto suspensivo en cuanto al cumplimiento del dictamen de la CM por parte de la ART.

Si ninguna de las partes apela, lo resuelto por la CM queda homologado de pleno derecho y hace cosa juzgada administrativa (art. 2, ley 27.348, 8vo., párrafo)

Problema con la determinación del IBM

Art. 5°, resolución SRT 899/17. - Déjase establecido, en relación con la liquidación de la prestación dineraria prevista por el artículo 11 de la Resolución S.R.T. N° 298/17, que aquélla deberá practicarse siguiendo el parámetro establecido en dicha norma.

Sin perjuicio de ello, si en ocasión del trámite ante la Comisión Médica se suscitaren **divergencias relativas a salarios no declarados por el empleador**, tal controversia entre el trabajador y el empleador **deberá ser resuelta por la autoridad judicial**, sin que ello afecte el derecho del trabajador de percibir las indemnizaciones previstas en el Sistema de Riesgos del Trabajo, en virtud de los salarios exclusivamente declarados por el empleador al Sistema Único de la Seguridad Social (S.U.S.S.); o en su caso, el trabajador podrá, en la instancia cumplida ante el Servicio de Homologación, arribar a un acuerdo con carácter de cosa juzgada administrativa.

En caso de acreditarse, por sentencia firme, una mayor remuneración en favor del trabajador, deberá ponerse en conocimiento fehaciente a la A.R.T. o el E.A. a fin de que proceda a ajustar la liquidación correspondiente.

Servicio de Homologación en el ámbito de las Delegaciones Regionales de la SRT

El Titular del Servicio de Homologación

- Titular designado por la SRT.
- Titular designado por el Ministerio de Trabajo Provincial.

1. Rechazo de accidente o enfermedades laborales
2. Determinación o divergencia en la determinación de la ILPD

- Dicta el acto administrativo de cierre de procedimiento en todos los casos en donde se rechazó o se revirtió el rechazo de la contingencia de ART, por el STL o médico.
- Emitir el acto de homologación que agota la vía administrativa (determinación, divergencia ILPD o presentación espontánea).
- Homologación de dictamen de CM cuando, cuando no haya acuerdo y ni recurso por ninguna de las partes (art. 2, 6to., párrafo).

Efecto de cosa juzgada administrativa

Art. 15, LCT

“Los acuerdos transaccionales, conciliatorios o liberatorios sólo serán válidos cuando se realicen con intervención de la autoridad judicial o administrativa, y mediante resolución fundada de cualquiera de ésta que acredite que mediante tales actos se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes (**primer párrafo**)”.

“En todos los casos, la homologación administrativa o judicial de los acuerdos conciliatorios, transaccionales o liberatorios les otorgar la autoridad de cosa juzgada entre las partes que los hubieren celebrado...” (*Párrafo incorporado por art. 44 de la [Ley N° 25.345](#) B.O. 17/11/2000*) (**cuarto párrafo**)

FALLO PLENARIO NRO. 137
"LAFALCE, ANGEL Y OTROS
C/CASA ENRIQUE SCHUSTER
SA" -

29.9.70

"La manifestación de la parte actora en un acuerdo conciliatorio de que "una vez percibida íntegramente la suma acordada en esta conciliación nada más tiene que reclamar de la demandada por ningún concepto emergente del vínculo laboral que las uniera", hace cosa juzgada en juicio posterior donde se reclama un crédito que no fue objeto del proceso conciliado".

PUBLICADO: LL 140-287 - DT
1970-718

Doctrina del TSJ sobre revisión de acuerdos homologados en sede administrativa

*[si fuese revisable la cosa juzgada administrativa] se vería seriamente afectada la seguridad jurídica si se pudiera rever un acto jurídico celebrado en tales condiciones pues el requerimiento actor aparece claramente como una reflexión tardía, máxime si no invoca ningún motivo impediende de lo que aceptó” (TSJ, sentencia 50, de fecha 5/6/07, “**GRIGAITIS CARLOS D. C/ E P E C – DEMANDA – RECURSOS DE CASACIÓN E INCONSTITUCIONALIDAD**”, sentencia cincuenta del 5/6/07.*

*...si fuera posible la revisión de la cosa juzgada administrativa, se tornaría ilusoria la posibilidad de negociar en el ámbito laboral... el fundamento del principio de irrenunciabilidad se identifica con el orden público laboral, pero debe ser apreciado en concreto, so riesgo de lesionar la seguridad jurídica. Si la voluntad de los actores se expresó en el marco de garantías que ofrece la autoridad administrativa, la situación encuadra en una hipótesis especialmente prevista por la legislación” (art. 15 LCT). “**DOITCHEFF JUANA DEL ROSARIO Y OTROS C/ ASOCIACION COLONIA DE VACACIONES DEL PERSONAL DEL BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES – ORDINARIO – HABERES – RECURSO DIRECTO**, sentencia 66, del 12/8/10*

*...no se sustenta ninguna violación del art. 15 LCT ...si el poder administrador lo entendió respetado y se percibió lo acordado, especialmente, teniendo en cuenta que del texto del acta resulta que Gatica actuó con asistencia letrada y asesorado por la autoridad sindical a la que pertenecía, con lo cual se desempeñó con libre albedrío (**GATICA JULIO ANTONIO C/ VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. CENTRO INDUSTRIAL CORDOBA - ORDINARIO - DESPIDO - RECURSO DE CASACIÓN**)” (83652/37), sentencia 138, de fecha 20/12/12.*

Farías, Oscar Aduvilio c. Experta ART SA. Expte.
317512. S. 56. 12/6/13. Sala X, CUT Córdoba. Dr. Brain

El accionante percibió las prestaciones dinerarias previstas en el sistema especial, a raíz de una homologación del Organismo Médico competente, la obligación de la aseguradora quedó cancelada con dicho pago, no pudiendo por vía judicial luego ser revisada, a menos que se demuestre la existencia de un vicio en la voluntad o lesión subjetiva, circunstancia que no se acredita en el sub lite

Honorarios del letrado

Los honorarios profesionales que correspondan por patrocinio letrado y demás gastos en que incurra el trabajador a consecuencia de su participación ante las comisiones médicas estarán a cargo de la respectiva aseguradora de riesgos del trabajo (A.R.T.). Art. 2, ley 27.348

Se devenguen honorarios únicamente en el caso de que su actuación profesional **resultare oficiosa y se hubiera reconocido total o parcialmente la pretensión reclamada por el damnificado en el procedimiento ante las Comisiones Médicas.** Lo expuesto, deberá notificarse a las partes y a los letrados intervinientes que tramiten los procedimientos regulados en la presente.(art. 37, resolución SRT 298/17)

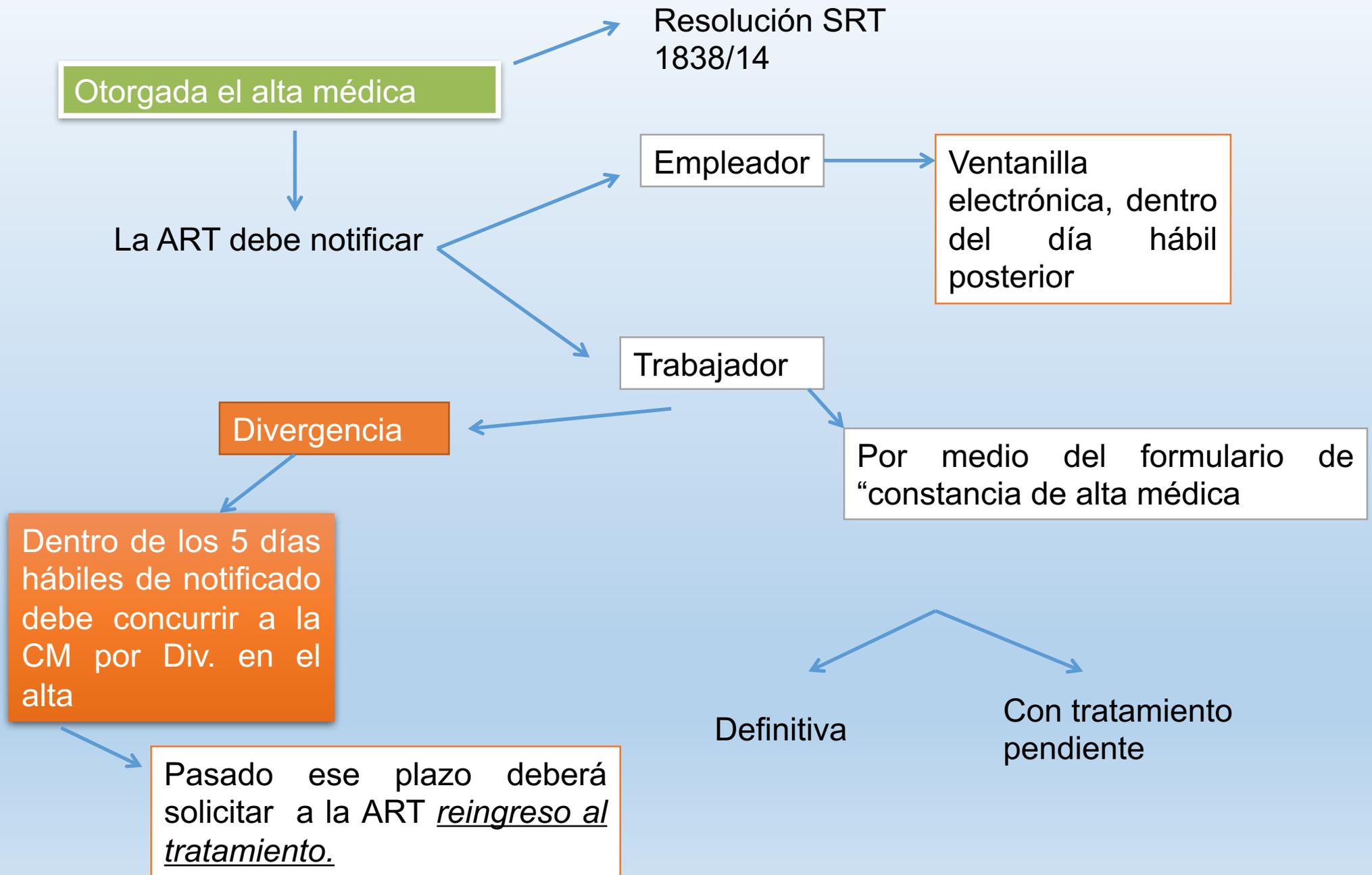
Según ley 10.456, art. 2. h), establece un mínimo del 10% del monto del acuerdo y deberá estarse a las previsiones del art. 100 de CA. El porcentaje acordado, referido a los honorarios del letrado, deben encontrarse en el acuerdo.

No agota la vía administrativa

Trámite de divergencia en el alta médica

Hipotesis

Trabajador se encuentra imposibilitado de volver a trabajar por una contingencia, aceptada o no rechazada todavía, y se le notifica el alta laboral



Trámite de silencio de la ART

```
graph TD; A[Trámite de silencio de la ART] --> B[No agota la vía administrativa]; A --> C[La ART/EA/ENA pasados los 10 días hábiles administrativos, o los 20 si se extendieron los plazos, no contesta la denuncia de la contingencia realizada por el trabajador]; C --> D[Se verifica si efectivamente se cumplieron con los plazos para contestar la denuncia];
```

No agota la vía administrativa

La ART/EA/ENA pasados los 10 días hábiles administrativos, o los 20 si se extendieron los plazos, no contesta la denuncia de la contingencia realizada por el trabajador

Se verifica si efectivamente se cumplieron con los plazos para contestar la denuncia

"ACUÑA RAMON FELIPE C/ LA CAJA ART Y OTRA – DEMANDA - REC. DE CASACION", S. 24, 12/3/08

“...Y ese proceder tardío trae aparejado como consecuencia jurídica en el *sublite*, el reconocimiento de la aseguradora de las patologías invocadas, su carácter profesional y el grado de incapacidad, y por ende, la acreditación de esos extremos se torna innecesaria...” (Voto Dra. Blanc de Arabel, Rubio y Alloco no se expiden al respecto).

NAIMAYER ANGEL JOSE C/ LA SEGUNDA ART S.A. – ORDINARIO – ENFERMEDAD ACCIDENTE (LEY DE RIESGOS)" RECURSO DE CASACION 3097355, S. 75, 12/6/18

“Dicha omisión de expedirse condujo a que por una ficción legal se tuviera por aceptada la cobertura, lo que trajo aparejada la obligación de brindar las “prestaciones dinerarias” durante todo el período de curación (ILT) y confirmadas las “en especie” que debieron otorgarse de inmediato de recibida la comunicación. No obstante ello, cabe destacar, que entre la notificación cursada y la aceptación tácita, siendo la incapacidad temporaria, mal pudo tenerse por consentido un porcentaje de incapacidad permanente. De allí que, debió producir la prueba tendiente a establecer si existían secuelas incapacitantes, si ameritaba o no recalificación, corroborar el grado de incapacidad definitivo, el nexo causal de esas patologías con el infortunio laboral asentido (enfermedad profesional) y la realización de las tareas que sirvieron de base fáctico al médico en la calificación legal”. (Voto Dr. Rubio- Sesín-Tarditti.)

Trámite divergencia en las prestaciones en especie

No agota la vía administrativa

El trabajador no se encuentra conforme con las prestaciones (en cuanto su contenido y alcance) en especie que la ART le brinda vinculado a su tratamiento.

El trabajador requiere que se modifique o sustituya el tratamiento brindado por la ART.

Dependiendo de la documentación con la que cuente el trabajador puede ser dictaminado el mismo día

Abandono del tratamiento

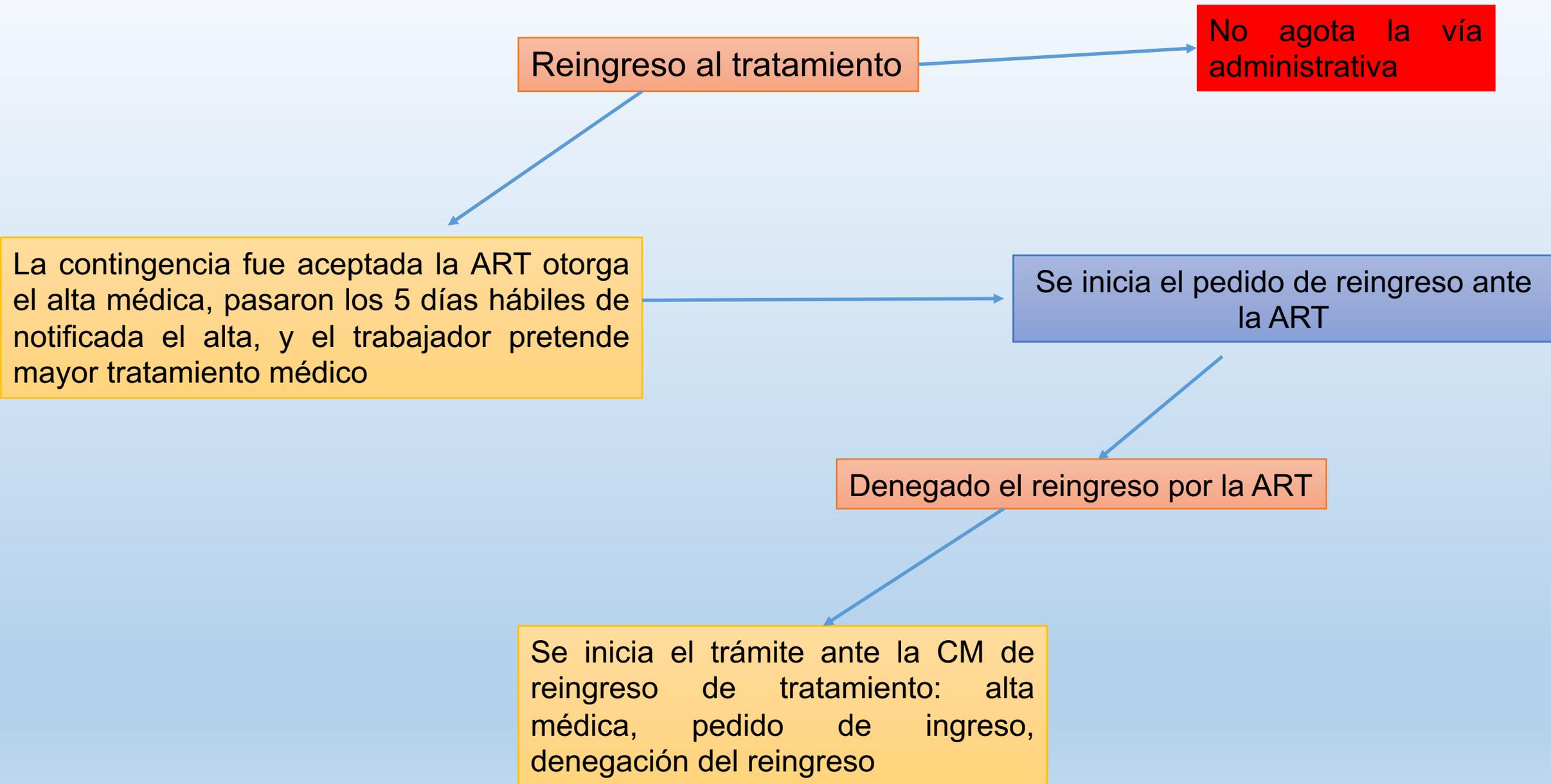
La ART solicita que se autorice a cesar los pagos de prestaciones dinerarias atento la negativa injustificada del trabajador de no someterse al tratamiento médico (art. 20 LRT).

Se verifica si efectivamente existe una negativa injustificada por parte del trabajador.

Si se verifica la negativa se autoriza a la ART a cesar las prestaciones dinerarias (sustitución de salario).

¿Se podrá fijar incapacidad definitiva?

¿Agota la vía administrativa?



Casos en los que se tiene por agotada la vía administrativa

Rechazo de la contingencia

Solo cuando se convalida el rechazo de la ART

Determinación de incapacidad /Divergencia en la DI/ Acuerdo por presentación espontanea.

Solo cuando no se llega a un acuerdo. En el caso presentación espontanea la falta de acuerdo abre el tramite por DI

Silencio

No agota la vía administrativa

Divergencias en el alta o prestaciones en especie

No agota la vía administrativa

Reingreso tratamiento

No agota la vía administrativa

Art. 20 LRT. Abandono tratamiento

Agota la vía cuando es utilizada por la ART como causa de rechazo y es convalidada por la CM

Fin